

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE LOGROÑO.

Se subscribe á este periódico, que sale Domingos y Jueves, en la redaccion sita en la calle de Mercaderes número 210  
Precio de la subscricion, 8 reales al mes para esta Ciudad, y 9 para los  
pueblos francos de porte, y para las Justicias 24 reales por trimestre.

## ARTICULO DE OFICIO

*Comandancia general de ambas  
Riojas.*

*En la misma se han recibido las Reales ordenes siguientes.*

Capitanía General de Castilla la Vieja.—Secretaría.—El Sr. Subsecretario de guerra con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.

Excmo Sr.—El Sr. Secretario del despacho de la guerra dice al Intendente general militar lo siguiente.—Teniendo presente S. M. la Reina Gobernadora y en consideracion el estado deplorable á que por tiempo ilimitado quedan reducidos los pensionistas del Monte pio militar, asi como tambien los individuos de las diferentes clases activas de guerra cuando por retiro jubilacion ó cesantía pasan á la situacion de pasivos, en razon á que segun lo resuelto en Reales ordenes vigentes no entran en total goce de las dotaciones que en tal estado les corresponda hasta que llega la epoca del pago de la nomina ó revista, en que por primera vez se les dio de alta en la enunciada clase, ha tenido á bien resolver, que no obstante lo dispuesto en la Real orden circular de 15 de Enero del corriente año, se abone por las respectivas pagadurias militares á los pensionistas del Monte pio militar, á los retirados jubilados y cesantes, y á los generales en cuartel el sueldo ó dotacion por completo que en tal situacion les corresponda desde el momento en que ingresaron en las insinuadas clases, sin esperar á que llegue la epoca de la revista ó nomina en que se les hubieren dado entrada. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento, cuidando de adoptar las medidas oportunas á fin de que esta Real dis-

posicion no sirva de obstaculo á la marcha de las operaciones de la cuenta y razon. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 5 de Agosto de 1838.—Latre.—De la propia Real orden lo trasladado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Y lo transcribo á V. S. á los mismos fines, y que disponga se inserte en el Boletin oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años Valladolid 11 de Agosto de 1838.—El Varon de Carondelet. Sr. Comandante General da Logroño.

Capitanía general de Castilla la Vieja.—Secretaría.—El Sr. Subsecretario de guerra con fecha 6 del actual me dice lo siguiente.

Excmo. Sr.—En 7 de Febrero de este año se dijo por este Ministerio al Director general de Artillería lo siguiente.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo manifestado por V. E. en comunicacion de 1.º del corriente mes, acerca de la esposicion de D. Vicente Vazquez Moscoso teniente Coronel del Cuerpo de artillería en que pide se le declare benemérito de la Patria por estar comprendido en el Real decreto de 15 de Agosto último; y S. M. en su consecuencia se ha servido autorizar á V. E. asi como á los demas Inspectores y Directores, y Comandantes generales de las armas é Ingeniero general, para que hagan las declaraciones de haber merecido bien de la Patria los individuos de las respectivas armas que justifiquen hallarse comprendidos en el Real Decreto precitado.—Y de Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que transcribo á V. S. para su inteligencia y circule en el Boletin ofi-

cial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 11 de Agosto de 1838.—El Barón de Carondelet.—Sr. Comandante general de Logroño.

*Capitanía general de la provincia de Burgos, Logroño Soria, y Santander*

El Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Vieja, me comunica en 18 del actual lo que sigue.

«Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en Real orden de 10 del actual me dice lo que copio.—Con esta fecha digo al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. E. de 7 del actual en la que traslada la del Director general de Correos, para que los conductores sean considerados como sargentos primeros; en el caso de ser prisioneros, para su cange, y enterada S. M. se ha servido resolver que en atencion á lo arriesgado del servicio que prestan al conducir la correspondencia pública se les considere como tales sargentos primeros para ser cangeados.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Y lo traslado á V. E. para su conocimiento y por si acaso no se le hubiera comunicado directamente.»

Lo traslado á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 24 de julio de 1838.—Laureano Sanz.—Sr. Comandante general de ambas Riojas.

*Lo que se hace saber por el boletin oficial de esta provincia para los fines consiguientes. Logroño 18 de Agosto de 1838.—E. B. C. G. Francisco de Paula Alcalá.*

*Licenciado D. Manuel Santiago Saenz Juez de primera instancia de*

esia ciudad de Nagera y su partido, Auditor de Guerra honorario por S. M. la Reina Q. D. G. y condecorado con varias cruces de distincion &c.

A V.V. los S.S. Jueces de primera instancia alcaldes constitucionales y demas autoridades ante quienes este despacho exortatorio fuese presentado prepedido su cumplimiento hago saber: Que en este juzgado y por el oficio del Escribano de su numero Santiago de la Peña se formó y sigue causa de oficio sobre la fuga de Ana Maria Turreiro soltera natural de esta ciudad que se hallaba en la carcel nacional de ella con destino á la limpieza de calles por providencia del tribunal superior; y como no haya sido habida aunque al efecto se han practicado repetidas diligencias; para conseguir su captura y que llegue á noticia de todos he mandado expedir el presente y que se inserte en el Boletin oficial de esta provincia por el que de parte de S. M. cuya judicatura en su Real nombre desempeño exorto y requiero; y de la mia suplico y encargo que siendo presentado este procedan á la captura de dicha joven y su remision á este Tribunal con la correspondiente seguridad; y para su conocimiento se insertan la señas á continuacion de este. Que lo asi hacer y cumplir administraran justicia prometiendo por mi parte hacer lo mismo con sus despachos á merito de la misma.

Dado en esta Ciudad de Nagera á cinco de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho.=Manuel Santiago Saenz.=Por mandado de su Señoria Santiago de la Peña.

Señas.=Edad 14 á 15 años, estatura corta, ojos blandos, cara regular y con pecas, Vestida andrajosa, pelo corto.

Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño.

CIRCULAR.

En cumplimiento de la circular de la comision especial de diezmos nombrada por el Gobierno de S. M., todos los participes legos de diezmos que hayan gozado este derecho en este obispado, remitiran á la Junta diocesana una razon circunstanciada de sus nombres ó titulos; pueblos en que tienen la percepcion de diezmos ó primicias, y el valor de estos en el año comun regulado desde el de 826 al 35 inclusive: que especie reciben y cuanto de cada una, con las demas observaciones que crean convenientes á sus derechos.

Esta razon la remitiran en el termino de ocho dias contados desde el recibo de esta circular, pasados los cuales no se contará con ellos, y les para el perjuicio que es consiguiente, á cuyo fin los S.S. Alcaldes le daran inmediatamente publicidad para conocimiento de los interesados. Logroño 18 de Agosto de 1838.=El Intendente. Joaquin Berrueta.

Intendencia de la provincia de Logroño.

CIRCULAR.

Siendo tan repetidas las quejas de la falta de cumplimiento á las ordenes comunicadas sobre la recoleccion del diezmo y primicia, ordeno y mando que en observancia de los articulos 14, 24, 27 y 28 de la Real instruccion de 30 de Junio ultimo entreguen todos los contribuyentes á los colectores las relaciones de su respectivo diezmo y primicia, las cuales con las formadas por los mismos colectores, se revisaran por el alcalde, ó procurador sindico en union de tres cosecheros y del colector, nombrados por el alcalde, que cuidaran hacer observar la exactitud de dichas relaciones; y no hallandolas conformes á lo que prudencialmente se calcula la cosecha de cada uno, harán que el colector estienda en su presencia lo que se juzgue por dichos peritos, que debe importar el diezmo y primicia, para proceder á su exacta recaudacion; en inteligencia que hago responsables á los Alcaldes del cumplimiento de esta orden en todas sus partes. Logroño 18 de Agosto de 1838.=El Intendente.=Joaquin Berrueta.

ARTICULO NO OFICIAL

Modo facil de calcar ó pasar cualquier grabado á la madera, propio para targeteros, cajas, carteras, &c.

Hágase la misma mezcla marcada para el pasado al cristal y cobre, compuesta de trementina muy clara y espíritu de vino, la cual se deberá pasar siempre por un lienzo limpio en caliente; y estandolo aun se le dará tambien muy igual á la madera ya tersa y pulimentada, en toda la parte que haya de ocupar la lámina, una mano de esta composicion. En seguida teniendo preparada la figura ó pais que haya de calcarse ó pasarse en agua caliente, del mismo modo que se dijo para el cristal (observando en la eleccion del buril y demas cualidades

lo prescrito para aquél), se sienta muy por igual sobre la trementina, aun caliente, y se comprime con otro papel limpio, de suerte que no le queden aires algunos. Concluida esta operacion se pasa á disminuir el grueso del papel del mismo modo que se dijo para aquél, pero dejándolo de suerte que parezca quedar solo pegada á la madera la tinta del grabado, y se acaba de limpiar más delicadamente con un poco de espíritu de trementina.

En este estado, y lo mas limpio que sea posible; se deja el tiempo suficiente para que se seque perfectamente, en punto en que no pueda coger polvo alguno; y despues de bien seca é iluminada, si se quiere, pues que puede conseguirse por el mismo método marcado para el cobre, se le dan á dicha madera dos, tres ó mas manos de cualquiera de los barnices de espíritu de vino ó copal, que segun se demuestra al tratar de ellos, se crean mas a proposito para este objeto, pero sin color, ó si acaso con muy poco, y color que la hermosee. Cuando haya adquirido todo el lustre que se desee, se tendrá una pieza hermosísima en que no parece sino que se ha estampado lo que se haya elegido, las cuales tan á buen precio nos han cobrado los estrangeros en cajas, botes de tabaco, targeteras, estuches, &c.

Cuando sean láminas que tengan rótulos ó se quiera salgan del mismo modo que estaban, es decir, por el lado derecho, se disminuirá antes el grueso del papel del modo que se dijo para la pintura en lienzo y se dirá para la szochromica, sobre un cristal ó tabla, y se pegará despues á la madera por el lado del revers.

Pintura szochrónica, ó modo facil de pintar al aceite en el papel.

A pesar de la conexioa que tiene este método con los anteriores, explicaremos en qué consista para todos aquellos que sin molestarse mucho quieran hacer de unos y otros.

Tomada cualquier lámina que acomode pintar ó iluminar, sin cortarla del todo las márgenes, por la razon que mas adelante se verá; se la coloca en el baño del agua caliente por tres cuartos de hora poco mas ó menos, del mismo modo que se dijo para las del cristal, y cual se conozca lo requiere la parte de cola del papel; y sacándola con cuidado al cabo de este tiempo, y enjuta, como se ha dicho ya tambien, en medio de un pa-

ño, se la coloca estendida con el gravado hacia abajo, sobre un cristal ó tabla de madera compacta, muy lisa, bien empapada en agua fresca y limpia, para que la reciba mejor.

En seguida se procede con mucho tino á disminuir el grueso del papel del modo ya dicho, pero dejándolo siempre con algun mas cuerpo que para los metodos anteriores, y muy igual por todas partes, pues que de lo contrario no saldrán tampoco por igual los colores.

Concluida esta operacion, y cuando ya se halla el papel muy bien enjuto, se le da engrudo á todo al rededor, y sobre la misma tabla ó cristal se pega al bastidorcito en que haya de iluminarse, con el mayor cuidado y esmero, para lo cual y sentarla mejor en todo el canto, se la da vuelta y levanta de la espresada tabla ó cristal, pudiendo con los dedos sentarla mejor todo al rededor del marco. Seco ya este engrudo y visto que se halla bien segura la lámina, se procede á clarificarla ó darle transparencia con cualquiera de las dos composiciones prenotadas para el lienzo, pero con preferencia de la primera; y se la dan dos ó tres manos si se creyese necesario por ambos lados, con mucha igualdad y en una misma direccion, usando al efecto de una brocha muy suave.

De unas á otras manos se dejará pasar algun tiempo, aunque no sea el necesario para estar perfectamente seco; y dadas que sean se podrá empezar á iluminarla por el revés, del mismo modo en un todo que en el pasado al cristal.

Luego que se ha concluido y secado la iluminacion, se coloca la lámina sobre una tabla gruesa ó lienzo fuerte, bien estirado y clavado á un bastidor del tamaño de la estampa; se asegura esta por los extremos con puntas de Paris, ó pegándola ella toda perfectamente, y se la dan por el lado del grabado, es decir, por el que ha de quedar hacia fuera, dos ó tres manos de barniz de copal, del mismo modo que en los métodos anteriores. De esta suerte queda concluido el cuadro, con un lustre hermosísimo, y dispuesto á colocarlo en cualquier marco que á cada uno le acomode, seguros de que siempre representará una cosa de mayor merito del que en sí verdaderamente tiene.

*Modo de pintar con transparencia el tafetan ú otra cualquier tela.*

Es indudable la ventaja y hermo-

sura que ofrece esta clase de pintura para iluminaciones y otros objetos por este estilo; y convencido de la facilidad con que cualquiera podrá tambien ponerse al corriente de ella sin necesidad de principios de pintura, explicaré el medio de que haya de valerle.

Tomado el tafetan ó tela muy fina en que haya de pintarse, se clavará en un marco, proporcionado á su tamaño, cuidando de que quede muy bien estirado, y en seguida se le darán un par de manos, por ambas caras, de la composicion de que hablaré á continuacion, ó de la primera prenotada para la transparencia de la pintura en lienzo, esperando de una á otra el que se haya secado la primera. Tambien se debe cuidar de darlas muy por igual, y aun colocar en el aire horizontalmente el bastidor siempre que asi sea posible. Dadas estas dos manos se le dejará en tal estado por dos ó tres dias en lugar donde no coja polvo alguno, ó el menos posible, y pasado este tiempo, se podrá dibujar sobre él, si es sujeto que pueda hacerlo asi, todo lo que le acomode ó desee pintar, con una aguada hecha de goma arábica y el humo de pez, lo cual podrán hacer los que no sepan dibujar por medio de dibujos picados con aguja como ya se ha dicho para otros objetos, cisqueándolos despues con una muñeca de minio, humo de pez ó negro de marfil, repasándolos con la aguada prescrita, y cuidando de cargar muy poco de polvo el cisqueo y hacerlo con la mayor curiosidad. En seguida se pasará á llenar todo el dibujo de los colores que corresponda respectivamente é indique el que sirva de modelo, disueltos en barniz claro ó con la misma composicion con que se dió la transparencia, cuidando siempre de que sean colores de los mas transparentes ó diafanos, es decir, de los que generalmente se usan para aguadas é iluminacion, que no cubran por su poco cuerpo; y luego que se haya concluido de iluminar y esté bastante seco, esperando de unos colores á otros el que lo esten los primeros para que no se mezclen y conviertan en un barron, se le darán una ó dos manos por ambos lados de barniz claro ó sin color de la misma clase del con que se hayan dado los colores; con lo cual resulta un cuadro transparente muy lindo para visto con luz por la espalda, y hermosas cortinas para el lado interior de los balcones en verano.

## IDEAS SOBRE LA BALANZA DEL COMERCIO.

Sea ó no acertada la comparacion entre una nacion, considerada como productora y consumidora, y una manufactura, ó una casa de comercio, lo cierto es que esta comparacion ha servido de base á todas las doctrinas de los Economistas sobre la relacion que debe haber entre lo que la nacion importa, y lo que exporta. De este tipo han salido innumerables teorías, mas ó menos fundadas é ingeniosas y de estas se ha originado encarnizadas disputas en las cuales, á nuestro entender, se ha perdido de vista la regla que deba dirigir á los escritos en semejantes materias; á saber, la aplicacion de los principios á objetos determinados: porque ya es tiempo de renunciar á vagas generalidades, y á proposiciones absolutas en puntos tan susceptibles de mudanza. Para que las ciencias sean utiles, es necesario que estriben en datos, y queden reglas aplicables á lo que existe. Hartas lagrimas á costado al género humano la manía de propalar reglas generales en virtud de razones solidas en apariencia, sin poner en la balanza las alteraciones, las vicisitudes, las anomalías que se encuentran á cada paso, donde quiera que hay hombres, y donde quiera que estos hombres dependen del influjo de los sucesos,

Los individuos que componen una nacion, sacan del terreno en que viven, y de la industria que ejercen una masa de productos, muchos de los cuales sirven á satisfacer las necesidades propias, en tanto que otros hallan su salida natural en las necesidades de otros pueblos, cuyos productos no son de la misma clase. ¿Que reglas son las que determinan la naturaleza ventajosa ó perjudicial del cambio que hace la nacion, de los productos que le sobran con los productos que le hacen falta? He aqui los terminos mas sencillos y claros á que puede reducirse la celebre cuestion de la balanza del comercio, y por los mismos terminos es facil echar de ver que esta cuestion no es de cantidad, sino de calidad; es decir, no se resuelve por medio de la determinacion numérica del ingreso y la salida, sino por medio de la determinacion de la naturaleza de los productos que se reciben, con respecto á las necesidades que se padecen.

Solian decir los Economistas: la balanza del comercio está en contra nues-

tra, por que damos mas de lo que recibimos. Otros decian por el contrario: por que recibimos mas de los que damos. Fundábanse los unos en que dábamos liberalmente los tesoros que recibiamos de América en cambio de los generos manufacturados de los extrangeros: los otros en que recibiamos una inmensa cantidad de generos manufacturados extrangeros, cuyas primeras materias se criaban en nuestro territorio. Los unos, y los otros decian una verdadera necesidad. En efecto, las voces *mas y menos* suponen cantidad: la cantidad no puede considerarse en el caso presente sino con relacion al tipo comun llamado valor: por consiguiente no siendo posible que el credito altere de un modo notable el equilibrio entre lo que se toma y lo que se recibe, venimos á parar en que si no se atiende mas que al valor, la balanza esta siempre al par, esto es, el valor de la entrada, es igual al valor de la salida. Las importaciones se pagan, sea con frutos, sea con dinero. Una pieza de lienzo que se introduce en un Estado procedente de un Estado extrangero, ha sido ó debe ser pagada sea en vino, sea en barrilla, sea en pesos duros. El valor, pues, del ingreso es igual al valor de la salida. Juzgando pues aritméticamente no hay exceso, no hay balanza. El exceso, la balanza, estan en la indole de lo que se toma y de lo que se recibe, y acerca del merito ó desbentaja de esta indole, reinan tambien preocupaciones no menos extrañas, que han corrido por el mundo bajo la autoridad de escritores famosos, y que se desvanecen si se les aplica las leyes mas comunes del raciocinio.

(Se continuará)

#### ANUNCIO.

Habiendose publicado en la Ciudad de Valladolid un periódico titulado *Boletín militar* con la aprobacion del Excmo Sr. Capitan general de Castilla la Vieja, que dió principio en 1.º de Agosto, saliendo Miércoles y Domingo de cada semana en pliego comun, en el que aquel Estado mayor se propone entre otras cosas ampliar los conocimientos de la complicada ciencia de la guerra, se avisa al público para que ademas de inhabilitarse á suscribirse á él por el módico precio de ocho rs. franco de porte, pueda tambien honrar á sus editores con sus observaciones.

El punto de suscripcion es en esta Ciudad en la librería de Arias calle del Mercado.

yor general del Ejército de Castilla la Vieja hemos creido ser conveniente establecer desde 1.º de Agosto próximo la publicacion del BOLETIN MILITAR con alguna mas estension que se ha hecho hasta el dia, y á fin de generalizar todas las noticias y acontecimientos que ocurran, y sean dignos de hacerse saber al público en las presentes circunstancias.

Para esto contamos con los auspicios y consentimiento del Excmo. Sr. Capitan general del distrito: con el correspondiente permiso de la autoridad superior política de la provincia: con el ascenso del Excmo. Sr. Director General del Cuerpo á que tenemos la honra de pertenecer, por los repetidos encargos que ha tenido la bondad de hacernos para consignar en memorias históricas y descriptivas los hechos de armas y noticias que se adquirieran; y finalmente, con los conocimientos é ilustracion de algunos compañeros de armas que se han ofrecido á auxiliarnos, y con los de cuantos gusten dirigirse á nosotros con el mismo objeto.

Por bases de esta redaccion hemos acordado consignar los artículos siguientes:

1.º Trasladar las Leyes, Decretos y circulares que por el Ministerio de la Guerra expida el Gobierno. Las de la Direccion del Cuerpo de Estado Mayor general, y las de las demas Direcciones é Inspecciones generales de las armas del Ejército.

2.º Los Bandos, Circulares y demas providencias generales que se expidan por esta Capitanía general.

3.º Los Partes oficiales de las acciones militares que se publiquen por el Gobierno.

4.º Las partes oficiales que se reciban de este Distrito, y los que se publiquen por los Comandantes Generales ó particulares de otras provincias.

5.º Las acciones y demas hechos de armas que se ejecuten por las tropas, Milicia Nacional ó paisanos en general, que se sepan de una manera positiva, aunque no medien partes oficiales.

6.º Las noticias que de la misma clase que las anteriores se tengan ó puedan adquirirse de los Estados de América, y del extrangero en general.

7.º Las alocuciones, discursos y proyectos militares que se forme en la redaccion, ó se reciban del Gobierno, Generales en Gefe, Comandantes de columnas ó personas particulares, con la expresa condicion de no contener personalidades, ni incitar á polemicas ajenas del buen sentido y de la ilustracion debida con que se pretende dirigir esta

bunales y Juzgados militares, y cuanto corresponda á este ramo que pueda dar idea del estado en que se encuentra la administracion de Justicia militar de este Distrito. ó de causas celebres de fuera de él.

9.º Los anuncios de contratas, remates y ventas de efectos militares que se dirijan para publicar, y de que sin esta circunstancia tenga noticia este Estado Mayor.

10. Finalmente, se redactarán en los mas de los números en que sea posible sucesos historicos militares de cualesquiera época antigua, moderna ó de la presente, que sean dignos de repetirse para imitar ejemplos y rasgos de valor constancia y sufrimiento en los trabajos de la guerra, precaucion, prevision, política y acierto en las operaciones militares.

Como para la impresion de este boletín se necesitan fondos, que no puede tener este Estado Mayor sin grabar la Hacienda militar, se ha acordado abrirle suscripcion al mismo por el coste de 8 rs. mensuales para fuera de esta Capital, franco de porte, y 6 dentro de ella, llevado á la casa de los Señores suscriptores.

El Boletín Militar saldrá dos veces en la semana, y su marca será de á pliego en papel comun como el de este prospecto.

Como con arreglo al artículo 8.º de la ley de publicacion de periodicos, el Boletín que se dará á luz no se halla comprendido en el depósito señalado á los politicos, siempre que se reciba en el intermedio de un número á otro cualquiera noticia importante, se publicará por Boletín extraordinario, el cual sera gratis para los Señores suscriptores.

La idea de reunir en un solo papel todas las noticias de las ocurrencias militares de la guerra actual en todas las provincias, presenta la ventaja de que quien lo lea esté al corriente de cual sea la situacion política militar de la Nacion. Ademas de que una parte de lo que se ofrece en este prospecto puede contribuir á proporcionar ideas y conocimientos en la complicada ciencia de la guerra, tanto á los que le redactamos como á los que nos favorezcan con su lectura. Si afortunadamente obtenemos aprovacion y suscriptores, nos será satisfactorio trabajar con la seguridad de merecer el aprecio de nuestros conciudadanos, y nos esforcaremos á mejorar en todos sentidos un papel, que podrá servir en parte para redactar la historia de esta lucha fratricida, pero si la suerte no nos es próspera, al mismo tiempo que suspenderemos nuestros trabajos con sentimiento, nos quedará el consuelo de haber intentado este proyecto, con el fin de conseguir el poner en circulacion las noticias de los acontecimientos de la presente época.

El que firmara este Periódico como editor responsable, será el Gefe de estado mayor.